

BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL 30 DE AGOSTO DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (12 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
20-8-923	72,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			20-8-923	550,00	Banco de España.....	500			580,00
20-8-923	72,00	» E, de 25.000 » »	72,00, 71,90 y 05		20-8-923	248,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			248,00
20-8-923	72,00	» D, de 12.500 » »	72,00, 71,00 y 72,00		20-8-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	500			
20-8-923	72,00	» C, de 5.000 » »	71,90 y 72,00		18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250			
20-8-923	72,00	» B, de 2.500 » »	71,90 y 72,00		28-8-923	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		175,00
20-8-923	72,00	» A, de 500 » »	71,90		28-8-923	150,00	Banco Español de Crédito.....	250			150,50
20-8-923	71,50	» G, de 100 » »	71,50		27-8-923	802,00	Unión Española de Explosivos...	100			
20-8-923	71,50	» H, de 200 » »	71,50		27-8-923	83,50	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes)	500			
13-8-923	71,75	En diferentes series.....	71,50		20-8-923	33,75	carera España... (Ordinarias)	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			21-5-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
20-8-923	87,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	87,80		20-8-923	341,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			340,00
20-8-923	87,80	» E, de 12.000 » »	87,85		20-8-923	342,00	Idem Norte de España.....	475			340,50
20-8-923	87,80	» D, de 6.000 » »	87,80		20-8-923	234,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos			235,00
28-8-923	87,80	» C, de 4.000 » »	87,80				OBLIGACIONES				
28-8-923	87,80	» B, de 2.000 » »			20-8-923	302,00	Bonos del Banco de España.....	500			
20-8-923	87,80	» A, de 1.000 » »			20-8-923	89,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		80,25
28-8-923	88,00	» G, de 100 » »			20-8-923	100,50	Idem id. id.....	500	5		100,50
20-8-923	83,00	» H, de 200 » »			20-8-923	110,70	Idem id. id.....	500	0		110,50
21-8-923	87,80	En diferentes series.....			28-8-923	76,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			28-8-923	93,75	(Serie A)	500	6		
23-8-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			22-8-923	77,75	F. C. M. Z. A, Va. » B.	500	4 1/2		
23-8-923	88,00	» D, de 12.500 » »			27-8-923	70,50	Madrid a Ariza..... » C.	500	4		
27-8-923	88,00	» C, de 5.000 » »			20-1-923	63,50	1.ª serie.	500	3		
20-8-923	88,00	» B, de 2.500 » »	88,00		26-5-922	58,25	Idem Norte de España.	500	3		
20-8-923	88,00	» A, de 500 » »	88,00		18-5-921	53,00	Idem Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3		
9-7-923	80,00	En diferentes series.....			18-11-920	52,00	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			20-1-923	59,50	5.ª serie.	500	3		
21-8-923	90,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	90,75				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
20-8-923	90,20	» E, de 25.000 » »	90,75		20-8-923	83,50	Obligaciones	500			83,50
20-8-923	90,20	» D, de 12.500 » »	90,75		1-8-923	95,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
20-8-923	90,25	» C, de 5.000 » »	90,75		20-8-923	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
20-8-923	90,25	» B, de 2.500 » »	90,75		20-8-923	88,25	Idem id. 1918.....	500			
20-8-923	90,25	» A, de 500 » »	90,75		28-4-923	95,00	Cédulas del Empanche.....	500			
21-8-923	97,00	En diferentes series.....	90,75				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			4 por 100 perpetuo al contado.....	232,800			París, a la vista, cheque, 50.000 francos a		
22-8-923	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			Idem fin corriente.....	0			41,50 pesetas por 100 francos.—200.000 a 41,75.		
23-8-923	90,10	» E, de 25.000 » »			Idem fin próximo.....	0			50.000 a 41,85.—50.000 a 41,80.		
27-8-923	90,00	» D, de 12.500 » »			4 por 100 amortizable.....	20,500			LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a		
20-8-923	90,20	» C, de 5.000 » »	90,50		5 por 100 amortizable.....	157,500			33,72 pesetas una.—6.000 a 33,67.—2.000 a 33,65.		
20-8-923	90,20	» B, de 2.500 » »	90,50		Acciones del Banco de España.....	0,000			New-York, a la vista, cheque, 27.500 dollars		
20-8-923	90,20	» A, de 500 » »	90,50		Idem del Banco Hipotecario.....	0			a 7,43.—5.000 a 7,40.		
20-8-923	90,20	En diferentes series.....	90,50		Idem de la Arrendataria de Tabacos....	0,500					
					Azucarera.—Preferentes	0					
					Idem.—Ordinarias	0					
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	42,500					
					Idem id. al 6 %	4,500					

Gaceta de Madrid - Núm. 243 - 31 Agosto 1923 - Anexo núm. I - Página 841

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****Sección 1.ª—Negociado 3.º**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Zamora y El Piñero (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zamora, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 de Septiembre próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zamora el día 22 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

[(Fecha y firma del proponente.)]

S—1821

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Valdepeñas y la oficina de Villanueva de los Infantes (34 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.949 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real, y oficinas del Ramo de Villanueva de los Infantes y Valdepeñas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real

decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Septiembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

[(Fecha y firma del proponente.)]

S—1822

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina de Sariñena y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huesca y en la oficina del Ramo de Sariñena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Septiembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por se-

parado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

[(Fecha y firma del proponente.)]

S—1823

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre la oficina del Ramo de Villajoyosa y la de Rellu (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la oficina de Villajoyosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1914 hasta el día 22 de Septiembre próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Agosto de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

[(Fecha y firma del proponente.)]

S—1824

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la oficina del Ramo de Alcoy y la de Alcolecha (20 kilómetros) bajo el tipo máximo de mil setecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la oficina de Alcoy, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1917, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones,

previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1924 hasta el día 24 de Septiembre próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Agosto de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1825

INTENDENCIA DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE EL FERROL

COMISARÍA DEL ARSENAL

Negociado de Acopios.

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la adquisición del material que se detalla al final que a los veinte días de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, contados a partir del últimamente publicado se celebrará en el Arsenal de El Ferrol subasta pública para la enajenación del material referido, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que con esta fecha se remite al Ministerio de Marina para su publicación en el *Diario Oficial*.

Reseña del material.

Diez toneladas de latón en casquillos, resultado del desbarate de municiones procedentes del vapor alemán "Gelna".

Arsenal de El Ferrol, 27 de Agosto de 1923.—Andrés G.

S—1826

Se pone en conocimiento de cuantos deseen interesarse en la compra del cañonero "Marqués de Molins" y "Torpedero número 41" que la subasta para su venta, suspendida el día 27 de los corrientes, tendrá lugar el próximo día 3 de Septiembre, a las diez y media de la mañana, en la Comisaría del Arsenal de este Departamento.

Arsenal de El Ferrol, 28 de Agosto de 1923.

S—1751

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE HUESCA

El Jefe de Propiedades Militares de la plaza y provincia de Huesca.

Hago saber: Que deseando obtener en arriendo un local, se hace público a fin de que los propietarios que lo deseen presenten sus ofertas en esta Jefatura ajustándose a las siguientes condiciones:

1.ª Que los locales objeto del arriendo serán destinados a la habitación del excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza y provincia, Oficinas del Gobierno Militar, de la Mayoría de plaza, Estadística de ganado. Juzgado permanente y servicios de Ordenanzas y Escolla.

Segunda. Se fija el plazo de duración del arriendo en cuatro años sin prórroga.

Tercera. Se expresará el precio de los inmuebles que se ofrezcan en el bien entendido que no podrán exceder como máximo de 6.000 pesetas anuales.

Cuarta. Que los locales que se necesitan deberán aproximarse en lo posible a las condiciones expresadas en el programa de necesidades redactado en cumplimiento a la Real orden circular de 20 de Mayo de 1921 (D. O. número 118), calculándose en éste como superficie para pabellón y oficinas la de 1.650 metros cuadrados y la de 300 para otras dependencias anejas al mismo.

Quinta. Los proponentes tendrán presente que para este arriendo han de regir las siguientes cláusulas.

a) El contrato empezará a regir desde el momento en que recaiga la adjudicación definitiva.

b) Los locales se recibirán y entregarán mediante inventario formado por el Cuerpo de Incenteros.

3.ª Será de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra y las obras de entretenimiento y reparaciones de desperfectos ocasionados por el uso natural.

d) Que por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

e) El pago se efectuará al pie de Caja en la Pagaduría de propiedades Militares de esta plaza o mediante mandamiento de pago expedido por la Intendencia Militar de la región a nombre del Pagador y en su representación al del propietario o representante legal según el importe del alquiler.

f) El importe del arriendo estará sujeto al descuento del 1,20 por 100 que rige en la actualidad y demás que pudieran establecerse.

6.ª Las proposiciones serán presentadas en la citada Jefatura de Propiedades, sita en la calle de Quinto Sereno, número 7 principal, de las nueve a las trece horas desde el día de la publicación de este anuncio.

cio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta veinte días después.

Huesca, 27 de Agosto de 1923.—Felipe Valero.

S—1827

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BENIMELI

Don José Perelló Grimolt, Agente recaudador de los reparos generales de utilidades de los años 1920-21 y 21-22.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y años, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan a los cuales no se les pudo notificar personalmente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo reglamentario, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

Isabel Morand Hermanos, 27,00 y 13,56 pesetas.

José Luis Bosch Oliver, 41,00 y 20,84.

María Pilar Cañamás Morand, 10,98.

Francisco Cotolá Puchol, 13,74 y 6,51.

Ventura Domenech, 15,84 y 7,92.

Bautista Lull Mestre, 69,00 y 37,50.

María Rosa Ferrando Ferrando, 40,32.

Joaquín Guisor Lull, 6,64 y 5,12.

Concepción Lull Guistor, 10,00 y 5,04.

José San Roque hermanos, 9,72 y 4,86.

Vicente Ballester Estela hermanos, 0,95.

María Rosa Ballester Guistor, 9,36 y 2,34.

Joaquín Ballester, 3,83 y 1,92.

Gabriel Cotolá Pecornell, hermanos, 0,90.

Bautista Cotolá Puchol, 2,82.

Antonio Gil Hampor, 2,04 y 1,02.

Desamparados Guistor Tuil, 3,84 y 1,92.

Pedro José Tull Muri, 1,20 y 0,60.
 Fernando Perelló Gilestor, 2,10 y 0,78.
 José Miralles Coto, 0,60.
 Fernando Perelló Gilestor, 2,10
 Luis Pérez (Pitero), 2,40 y 2,04.
 José Puchol Guiestor, 1,69.
 Teresa Tur Guiestor, 3,18 y 1,44.
 Teresa Tull Moncho, 2,52 y 3,42.
 Vicente Ferrando Torregrosa, 7,20
 Miguei Guiestor Monnigual, 11,16
 Bautista Perelló Alzifiana, 7,50.
 Josefa Peris Gilabert, 26,16.
 Salvadora Junio Ferrando, 8,72.
 Francisco Mut Llorens, 5,04.
 Domenech Pogent Bautista, 2,78.
 Teresa Tull Moncho, 2,52.
 Elvira Pastor Coto, 1,68.
 Lucas Pastor Tull hermanos, 3.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando un duplicado por el señor Alcalde y dos testigos, para que surta los oportunos efectos.

Benisúchí, a 24 de Noviembre de 1922.—El Agente, José Perelló.
 R.—10637

BIENES DE CASARRUBIAS DEL MONTE

Contribución urbana.—Años de 1907 al 1922-23.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada a Alfonso Juzgado en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de su débito por el concepto y período que antes se expresan, los bienes siguientes que han sido designados al efecto:

Un solar que antes fué una casa en esta población, sita en el Barranco de los Carreteros, que linda: derecha entrando, con Agustín Madrigal; izquierda, con Francisco López López y enfilada con Luis Villares Arroyo y otros. Su líquido imponible, 20 pesetas.—Demostración del débito: Principal, 91,69 pesetas; recargos, 13,74. Total, 105,43.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tercer día presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Casarrubias del Monte, 7 de Diciembre de 1922.—El Recaudador Santiago Bargas.
 P.—10640

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Luis Salabert Ginestar, Recaudador de la Hacienda, agente auxiliar del cobro de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Rústica correspondientes a los años de 1917 y anteriores embargué a D. José Joaquín Rodríguez García, como responsable de la contribución que figura a nombre de don Romualdo Rodríguez Butenes una hectárea y una mitad de casa de labor enclavada en la misma partida, lindante: por Es-

te, con Camino del Mar, antes de la Carrera; Oeste y Norte, Camino de Peño y Sur, las partes adjudicadas a María Rosa; Joaquín y Romuldo García, a responder de 833,79 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de pesetas 5.700.

Que según la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, la reseñada finca se halla afectada a un préstamo de 5.000 pesetas al 6 por 100 anual por semestres vencidos, a favor de Doña Rosa Ferrándiz Teol, vecina de Alcoy, por término de cuatro años según escritura de 24 de Abril de 1919, ante el Notario de dicha ciudad, don Enrique Oñra.

Que en providencia de 22 de los corrientes, he acordado su enajenación en el día 21 del próximo Diciembre, a las diez horas de su mañana, en el local de la oficina recaudadora, situada en la calle Mayor del pueblo de Vergel, siendo posturas admisibles para la subasta, previo depósito, las que cubran los dos tercios del valor de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales; dada la cualidad de dichos deudores, notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente instrucción, extendiendo los correspondientes ejemplares, para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y, en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente, para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, en Seña y Miraflores, a 23 de Noviembre de 1922. El Agente, Luis Salort.
 P.—10668

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

D. Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo en este término municipal, por el concepto de impuesto de derechos reales del actual año, contra el deudor D. Severiano Magriñá Compte, como a legatario de doña María de Magriñá Pujol, le fué embargada, con fecha 14 de Noviembre último, la finca siguiente:

Pieza de tierra en este término municipal, partida llamada Plana de la Galera, Coll de Mora y Jumoy, con su casa de campo, plantada de viña y árboles, de cabida nueve hectáreas, 42 áreas, 60 centiáreas. Linda al Este con la senda que la separa de la porción del Buenaventura; Norte, con Francisco Castelló; Sur, camino de Bellmunt y Masroig, y Oeste, con Ramón Mestre.

En su consecuencia, con fecha de hoy se ha decretado la subasta de la referida finca, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del actual mes y hora de las diez de su mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, calle de Abajo, 5, primero. Lo que notifico al mencionado deudor por medio del presente edicto, a los efectos

prevénidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Marsá, 1.º de Diciembre de 1922.—El Agente, Manuel Menéndez.

P.—10655

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA ESPECIAL DE MURCIA

PUEBLO DE AGUILAS

En el expediente ejecutivo que contra D. Enrique Marín López se sigue, se ha dictado con fecha 3 de Febrero de 1920 la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento al deudor D. Enrique Marín López.

Débitos:

Cuota, 136,68 pesetas.

Recargo 15 por 100, 20,49.

Reintegro y demás gastos, 6.

Total, 163,17.

Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que notifico a D. Enrique Marín López en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

ADVERTENCIA

El importe de la cuota para el Tesoro deberá ingresarse en las oficinas de la Hacienda de esta capital, exhibiendo la carta de pago en el Oficina recaudatoria, sita en Murcia, plaza de Sardoy, número 9, para su toma de razón, ingresando a la vez los recargos de apremio y costas causadas, sin cuyo requisito no se suspenderá el procedimiento.

Murcia, 2 de Noviembre de 1922. El Agente, Eduardo Mas.

P.—10315

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Luis Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Paracuellos de la Ribera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin

de que puedan satisfacer sus débitos durante veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Carmelo Sánchez, 50,42 pesetas.
Paracuellos de la Ribera a 19 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Luis Lovaco.

P—10371

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PASTRIZ

D. Luis Laseo Careja, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pastriz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1906 al 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

Andrés Martín, 14,89 pesetas.
Rafael Miguel Puérolas, 4,41.
En Pastriz a 24 de Octubre de 1922.
El Recaudador, Luis Laseo.

P—10373

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

En el expediente de apremio seguido en la zona de Pego, por débitos de contribución rústica correspondientes al primer trimestre de 1922-1923, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Teresa Ballester Riera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Noviembre próximo, a las diez horas, en la casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del importe de la capitalización.

Anúnciase la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID, en Vall de Segurat a 27 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Santiago Giner.

P—10399

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PENAFIEL

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Penafiel contra el deudor don Pedro Blas González, se ha dictado con fecha 4 del actual la siguiente

“Providencia de otorgamiento de escritura.—Hecha la entrega del precio de la subasta y cubiertos los requisitos legales, procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta de la finca que a continuación se expresa, a favor del rematante D. Andrés Bueno González, señalado, al efecto, el día 24 del actual y hora de las once, en el local u oficina del Notario de esta villa don Teodosio González Corral. Notifíquese esta providencia al deudor para que haga por sí el otorgamiento, en la inteligencia de que si se negase o no comparaciérase, se otorgará de oficio en su nombre por el que provee a favor del adjudicatario, citándose también a éste y estampando de aquel acto la oportuna diligencia en que así conste.

Deudor, D. Pedro Blas González.
Finca.—Una casa en el casco de esta villa y su calle de la Barquilla, número 26, que linda: por la derecha, entrando, camino servidumbre; por la izquierda, servidumbre también; espaldada o accesorio, casa o panera de Raimundo Villanar y al frente la calle, adjudicada en la subasta a referido D. Andrés Bueno, por el precio de 166,66 pesetas.

Y como quiera que se ignora quién

sea el deudor, su paradero, herederos o persona que le represente, se le notifica por medio del presente, que ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y demás efectos.

Penafiel, 6 de Noviembre de 1922.—
El Recaudador, Longinos Rodó.

P—10375

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REUS

Urbana fiscal.—Años 1921-22 y primero y segundo trimestre de 1922-1923.

D. José Capdevila y Gómez, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones de la zona de Reus.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Jaime y D. Salvador Mulet Mostres, sin que conste ninguna en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicto la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Reus a 10 de Noviembre de 1922.—
El Agente, José Capdevila.

P—10384

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADEO

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expediente que se halla en tramitación por débitos, pertenecientes al primero y segundo trimestre del año 1922-23 y atrasados por contribución rústica, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se

consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 65 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos en la siguiente situación.

Deudores que se citan.

Ramón López Masceda, 1.63 pesetas.
Viuda de Antonio Pérez, sus herederos, 76,40.
Inocencio Larrea, 71,36.
Viuda de Miguel Martínez Calañas, 6,24.
Ramón Martínez, 23,42.
Viuda de Carlos García, 164,64.
María Rodríguez Gómez, 5,12.
Ramón Palacios, 7,84.
Viuda de Manuel Castrillón, 9,75.
Josefa Mariño Rocha, 7,53.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Barreiros a 14 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Juan Antonio Noceda.

P—10335

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos, pertenecientes al primero y segundo trimestre del año 1922-23 y atrasos por contribución rústica, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 65 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y

se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos en la siguiente situación.

Deudores que se citan.

José Iglesias Penaquente, 29,20 pesetas.
Tomás Masceda Díaz, 17,55.
Viuda de Antonio Masceda, 255,60.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Trabada a 14 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Juan Antonio Noceda.

P—10392

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGENJO

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial rústica del Ayuntamiento del Grove, correspondiente al primer trimestre de 1922-23, se ha dictado con fecha 12 de Julio de 1922 la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga Sanguenjo; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

José González Olivares, 4,14 pesetas.
Francisco Javier Mugartegui, 9,36.
Manuel Otero Muñoz, 9,14.
Duque de Patiña, 7,60.
Ramón Sanjurjo Pardiñas, 179,08.
Tomas Main, 4,19.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a las

párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Grove a 20 de Julio de 1922.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P—10353

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Mario Corominas Reig, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremios seguidos en los pueblos y contra los contribuyentes que se dirán, por débitos de la contribución rústica y urbana de los años 1920-21 y 1921-22, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente contra quien se dirige este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Dichos contribuyentes y pueblos a que pertenecen, son los siguientes:

José Viladrosa, de Llanera del Arroyo, 0,29 pesetas.
Juan Vila Casanova, de Sanaluja, 3,56

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los indicados deudores, se les notifica por medio del presente la transferida providencia; advirtiéndoles que en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, podrán satisfacer la cantidad que adeudan, con los recargos y costas del procedimiento.

Solsona, 4 de Noviembre de 1922.—El Agente, Mario Corominas.

P—10320

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 15 del próximo mes de Septiembre se satisfará el cupón número 20 de los Bonos de construcción emitidos por esta Sociedad en 15 de Marzo de 1916, el cupón número 24 de los emitidos en 15 de Septiembre de 1917 y el cupón número 11 de los emitidos en 15 de Enero de 1921 en los siguientes establecimientos, previa la presentación de los títulos definitivos correspondientes y mediante facturas duplicadas que se facilitarán:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Ardís-Gari".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil. Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 30 de Agosto de 1923.—El Vicepresidente, J. de Aymerich.

X-2313

AGUA DE INSALUS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Junio de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Valores	37.472,08
Caja	1.724,91
Almacenes	101.247,19
Mobiliario y utensilios.....	27.272,98
Botellas	36.124,10
Cajas	7.696,60
Artículos varios.....	13.942,83
Deudores	181.917,69
TOTAL.....	410.396,88
PASIVO	
Fondo de reserva.....	131.476,88
Dividendo activo núm. 10...	32.000,00
Derechos del Consejo.....	4.266,68
Acreedores	4.115,35
Capital	238.537,47
TOTAL.....	410.396,88

Tolosa, 30 de Junio de 1923.—El Director Gerente, Juan A. Irazusta.

X-2314

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Rectificación.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día 19 del actual dando cuenta del resultado del sorteo de amortización de las 4.446 obligaciones especiales de Alar a Santander no fueron incluidos, por error de imprenta, los siguientes números de las obligaciones de la línea mencionada:

18.791 a 800, 19.191 a 200 y 19.231 a 40, que resultaron también amortizados.

Lo que se pone en conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones para los efectos oportunos.

Madrid, 30 de Agosto de 1923.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Hallándose vacante la plaza de Sobrestante de la Junta de Obras de este puerto, tiene acordado ésta anunciar su provisión en las condiciones siguientes:

Primera. La plaza está dotada con el sueldo de 5.520 pesetas.

Segunda. Los aspirantes deberán poseer el título de Sobrestante de Obras públicas, según previene la Real orden de 14 de Septiembre de 1912.

Tercera. Se requiere para optar a la plaza no exceder de los cuarenta y cinco años.

Cuarta. Los solicitantes podrán acreditar los servicios prestados por medio de certificados de los respectivos Jefes, en los que conste que los han practicado demostrando su idoneidad en los mismos.

Quinta. El plazo para la presentación de solicitudes, que deberán dirigirse al Presidente de la Junta de Obras de este puerto, termina el día 24 de Septiembre próximo.

Santander, 23 de Agosto de 1923.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.—El Presidente, M. Piñeiro Bazanilla.

X-2307

JUNTA PROTECTORA DE LA ENSEÑANZA DE LEBRIJA

D. José Sánchez Cruces Torres, Presidente de la R. e I. Hermandad de los Santos, Protectora de la enseñanza de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 3 de Julio último, en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 29 de Marzo de 1922, se sacan a pública subasta, para su conversión en lámina intransferible, los bienes propios de la Fundación que a continuación se expresan y bajo las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar ante el Notario público de Lebrija, en la Sala Capitular del ilustre Ayuntamiento de esta villa, dando lugar a las doce en punto del día 20 y siguientes del mes de Septiembre próximo venidero, cerrándose la admisión de posturas a las diez y siete horas.

Dicha subasta dará principio por la licitación de la finca señalada en el número 1 de la relación de bienes, y hasta que ésta no sea adjudicada o se declare desierta dicha licitación, no se procederá a la de la finca núm. 2, y así sucesivamente.

Si por falta material de tiempo no pudiere llevarse a cabo la subasta sucesiva de todas las fincas en el mismo primer día, continuarán dichas licitaciones al siguiente y en los sucesivos a la misma hora, en el mismo lugar y por el orden ya indicado.

El tipo de tasación por que han de regirse estas subastas, basado en el líquido imponible con que las fincas figuran en el Catastro rústico del término de Lebrija, es el siguiente:

Para la número 1, al sitio de "Pozo de Rueda", de cabida de 57 áreas y 90 centiáreas, en 972,80 pesetas.

Para la núm. 2, al sitio de "El Carrizo", de cabida de cuatro hectáreas, 34 áreas y 24 centiáreas, en 7.729,60 pesetas.

Para la núm. 3, al sitio de "Chirrasquera-Santa Catalina", de cabida de una hectárea, 73 áreas y 70 centiáreas, en 2.419,20 pesetas.

Para la número 4, al sitio "Romano", de cabida de 60 áreas y 7 centiáreas, en 1.045,20 pesetas.

Para la núm. 5, al sitio "Cahiz de Bequejo", de cabida 7 hectáreas, 20 áreas y 87 centiáreas, en 8.362 pesetas.

Para la número 6, al sitio "Santa Ana", de cabida siete hectáreas, 25 áreas y 72 centiáreas, en 7.765,20 pesetas.

Para la núm. 7, al sitio "Palancar", de cabida 60 áreas, 48 centiáreas, en 713,60 pesetas.

Para la núm. 8, al sitio "El Peso", de cabida 60 áreas, 35 centiáreas, en 1.050 pesetas.

Para la núm. 9, al sitio de "El Peso", de cabida 22 áreas, 65 centiáreas, en 394,20 pesetas.

Para la núm. 10, al sitio "Pago Dulce", de cabida 91 áreas, 35 centiáreas, en 1.589,40 pesetas.

Para la núm. 11, al sitio "Pago Dulce", de cabida 30 áreas, 45 centiáreas, en 359,40 pesetas.

Para la núm. 12, al sitio "El Tollón", de cabida 22 áreas y 96 centiáreas, en 36,80 pesetas.

Para la núm. 13, al sitio "Poco aceite", de cabida 35 áreas, 26 centiáreas, en 613,60 pesetas.

Para la núm. 14, al sitio "La Cuba", de cabida siete hectáreas, 44 áreas y 14 centiáreas, en 9.078,60 pesetas.

Para la núm. 15, al sitio "Cuba o Begina", de cabida 13 hectáreas, 64 áreas, 27 centiáreas, en 16.644,20 pesetas.

Para la número 16, al sitio "Tagarmina", de cabida cuatro hectáreas, 99 áreas, 18 centiáreas, en 6.030 pesetas.

Para la núm. 17, al sitio "La Peñuela", de cabida 10 hectáreas, 91 áreas, 95 centiáreas, en 13.321,80 pesetas.

Para la núm. 18, al sitio "Fontanal", de cabida 93 áreas, 60 centiáreas, en 1.142 pesetas.

Para la núm. 19, al sitio "Zanadarrón", de cabida cinco hectáreas, 47 áreas, siete centiáreas, en 9.738 pesetas.

Para la núm. 20, al sitio "La Capitana", de cabida cuatro hectáreas, 25 áreas y 50 centiáreas, en 7.753,80 pesetas.

Para la núm. 21, al sitio "Camino de la Estación", de cabida 60 áreas, 79 centiáreas, en 1.032 pesetas.

Para la número 22, al sitio "Caño Quebrado", de cabida cuatro hectáreas, 25 áreas, 50 centiáreas, en pesetas 5.191.

Para la núm. 23, al sitio "Caño Quebrado", de cabida una hectárea, 21 áreas, 57 centiáreas, en 1.483,20 pesetas.

Para la núm. 24, al sitio "Carloni-Har chico", de cabida ocho hectáreas, 25 áreas, 68 centiáreas, en 8.690,40 pesetas.

Para la núm. 25, al sitio "Remata-Caudales", de cabida 11 hectáreas, 54 áreas y 94 centiáreas, en 10.025,40 pesetas.

Para la núm. 26, al sitio "Cerro Blanco", de cabida una hectárea, 53 áreas, 95 centiáreas, en 1.878,20 pesetas.

Para la número 27, al sitio "Cerro Blanco", de cabida ocho hectáreas, 55 centiáreas, en 9.766,80 pesetas.

Para la núm. 28, al sitio "Camino del Río", de cabida 14 hectáreas, 97 áreas, 53 centiáreas, en 26.636,20 pesetas.

Para la núm. 29, al sitio "Terranaderos", de cabida 14 hectáreas, 77 áreas, 94 centiáreas, en 18.030,80 pesetas.

Para la núm. 30, al sitio "La Capitana", de cabida 92 áreas, 37 centiáreas, en 1.127 pesetas.

Para la núm. 31, al sitio "Santa Catalina", de cabida 11 hectáreas, 20 áreas, 96 centiáreas, en 13.675,80 pesetas.

Para la núm. 32, al sitio "Haza de los Pobres", de cabida cinco hectáreas, 50 áreas, 48 centiáreas, en 5.156,40 pesetas.

Las pujas serán a la llana y para hacer proposiciones se concederá en cada subasta el plazo de quince minutos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Con arreglo al último párrafo del artículo 54 de la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913, dichas subastas han de ser aprobadas por el Ministerio de Instrucción pública, entendiéndose que mientras esta aprobación no recaiga, no cabe reconocer derecho alguno ni aun el de mera posesión,

al adjudicatario, debiendo entregar el mismo en el acto del remate el 90 por 100 y conservar en su poder el 10 por 100 restante, hasta que sea aprobada la subasta.

Careciendo la Hermandad de los Santos de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad y de títulos escritos de las fincas objeto de la subasta, el adjudicatario no podrá exigirlo y habrá de conformarse con la copia del acta de subasta definitiva, y en todo caso sólo podrá exigir el certificado de posesión, que determina el artículo 26 del Reglamento Hipotecario del 6 de Agosto de 1915, que deberá extenderse por quien corresponda.

Será obligación del adjudicatario el pago de honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, los que se causen en cumplimiento de la cláusula anterior, así como el pago de todos los Derechos Reales.

El adjudicatario entrará en posesión de la finca una vez aprobada la subasta, debiendo prevenirse que, como las fincas están arrendadas a colonos, las rentas correspondientes a las mis-

mas se prorratearán si aquélla se verificase dentro del año agrícola venidero, entre la Hermandad y el rematante; y se abonará al colono que tuviere barbecho el valor correspondiente, por cuenta del rematante.

La relación de bienes se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad, calle Antonio de Nebrija, núm. 3, donde puede ser examinada por todos los que lo deseen, los días laborables desde las catorce a las diez y siete horas.

Dicha subasta será presidida por un representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con facultad para aceptar o rechazar las proposiciones.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y tres periódicos de la capital durante tres días seguidos, y fijarlos en los sitios públicos de uso y costumbre en esta localidad, se extiende el presente y otros de igual tenor en Lebrija a 14 de Agosto de 1923.—El Secretario, Valentín Calderón.—El Presidente, José Sánchez-Cruces.

X-2304